

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 949
RAD. No. 765204003007-2022-00216-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto ocho (8) de dos mil
veintidós (2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **SANDRA TEOTISTE PRADO RODRIGUEZ**, mayor y vecina de la ciudad de Cali Valle, mediante apoderada judicial, abogada **ADRIANA FINLAY PRADA**, en contra de la señora **RUTH MARINA ORTIZ MOSQUERA**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a la señora **RUTH MARINA ORTIZ MOSQUERA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de **SANDRA TEOTISTE PRADO RODRIGUEZ**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$2.000.000,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital correspondiente al pagare No. 1 aportado como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde el 17 de abril de 2022, hasta la cancelacion total de la obligacion, los cuales se tasaran a la tasa mas alta permitida por la ley.

3) Por la suma de **\$18.000.000,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital correspondiente al pagare No. 2 aportado como base de recaudo ejecutivo.

4) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde el 17 de abril de 2022, hasta la cancelacion total de la obligacion, los cuales se tasaran a la tasa mas alta permitida por la ley.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados a favor de la señora **RUTH MARINA ORTIZ MOSQUERA**, con **C.C. 29.652.874**, en cualquier cuenta corriente, de ahorros, CDT, o

cualquier otro producto, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio a las entidades bancarias relacionadas, comunicándoles el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$34.000.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta No. **765202040008** que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

TERCERO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble de propiedad de la demandada **RUTH MARINA ORTIZ MOSQUERA**, con **C.C. 29.652.874**, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-64855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación, y una vez se encuentre inscrita la medida de embargo, se libraré el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad de Cali Valle, para efectos del correspondiente secuestro.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

QUINTO: TENGASE a la abogada **ADRIANA FINLAY PRADA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5fbc219a495d0575cdb0dea85518d6ca34743ada9e7e6282d7dc7915f5098e5

Documento generado en 08/08/2022 09:18:11 AM

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 087 de sus autos

Auto anterior

Palmira

19 AGO 2022

La Secretaria